

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.

selib
mera
al ot
en 12
no m
ano de
strogam

Numero ciento ocho

Poder especial

1081

del libro p^{mi}
 mera copia
 al otorgante
 en 12 de junio
 no mes y
 año de su
 otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a once de Septiem-
 bre de mil novecientos nueve, ante mi Don Benito
 de Horta y Ortíz, Cónsul de España en esta residencia,
 en funciones de Notario y en presencia de los testigos que
 más adelante se expresaran, comparece Don Ramon
 Garcia Freire, natural de Santiago de Cuba, mayor de
 edad, soltero, de oficio comerciante, residente en esta ciu-
 dad, Ciudadano cubano, a quien doy fe conocido, el cual
 declara hallarse en la plenitud de sus derechos civiles, y
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
 otorgar este Instrumento Publico dice: Que por el presente
 da y confiere Poder especial tan amplio y bastataute como
 en derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores
 Don Miguel Tabalra Brilla y Don Andres Perez Fernan-
 do, ambos mayores de edad y residentes en Madrid,
 para que juntos o separadamente eualquiera de ellos
 presenten en la Direccion general de la Deuda y
 Cajas Parias y cobrar y percibir el importe del pes-
 guardo nominativo número cuarenta y dos mil, seten-
 tay siete, expediente o relacion número cinco mil cua-

Trocientos sesenta y tres, credito tres, Grupo primero, ex-
cepto a, por la cantidad de ciento treinta y una peseta
cuarenta centimos, expedido a su favor por el Ministerio
de la Guerra en diez y nueve de Mayo ultimo, firmando
en nombre del mismo, los recibos y cuantos documentos sean
necesarios, pues para este cobro y cuantas incidencias se sus-
citan da a los referidos mandatarios amplias facultades
en virtud de este Poder.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Don Gregorio
Barauco Gouaral y Don Juan Brito Ortega
ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad
a los cuales doy fe conocho.

Leida que les fue la presente Escritura por mi el infra-
scrito Consul despues de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que renunciado, se ratifica el
otorgante en el contenido de la misma y la firma con los
testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul
doy fe.

Ramon Garcia

Gregorio Barauco
Juan Brito



Aute mi
El Consul de España
Celso de Motta

ca-

ta

trio

lo

can

ut-

gio

d

em

l

c

GOALBRO

Se lio

copu

otorg

el sig

dia

otorg





Numero ciento nueve Poder especial

109

Se libro 1^o

copia al

otorgante

el siguiente

dia de

otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba a trece de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mi, Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran



Comparece Don Jose' Hidalgo Viejo natural de Logroño de Arriba provincia de Oviedo, mayor de edad, de estado casado, de profesion carretillero, residente en esta ciudad, calle de Habana esquina a Cristina, Subdito español, a quien doy fe conocido, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice

Que por el presente da y confiere Po-
der especial tan amplio y bastante co-
mo en derecho se requiera y sea nece-
sario a favor del Banco de Castilla es-
tablecido en Madrid <sup>o al apoderado que legalmente represen-
te a dicha entidad Bancaria</sup> para que en
nombre y representacion del otorgan-
te pueda presentar en la Gerencia de
la Direccion General de la Deuda y
Clases Pasivas, y cobrar y percibir
el importe del Resguardo nominati-
vo numero cuarenta y dos mil sesenta
y cinco, Expediente o relacion nu-
mero cinco mil cuatrocientos sesenta
y tres, Credito uno, Grupo Primero,
Cuenta A por la cantidad de tres-
cientas setenta y cinco pesetas cin-
uenta y cinco centimos, expedido
a su favor por el Ministerio de la
Guerra en diez y nueve de Mayo
ultimo, firmando en su nombre los
recibos y cuantos documentos sean
necesarios, pues para este cobro y cuan-

tas incidencias se surten da' al refe-
rido mandatario amplias facultades
en virtud de este Poder.

Así lo otorga en presencia de
los testigos Don José Sabat clara-
munt y Don Carlos Maco Morales.
ambos mayores de edad y residentes
en esta Ciudad a los cuales doy fe con-
co.

Leída queles fue la presente escritura
por mi el infrascrito Consul después de adver-
tidos todos del derecho que tienen a' ella por-
si mismos al que renuncian, se ratifica
el otorgante en el contenido de la misma
no firmando por no saber y lo hace a' su
ruego y en su nombre el testigo Don José
Sabat con el otro testigo y con migo de todo
lo cual yo el infrascrito Consul doy fe. =
entre líneas en la segunda
pagina. = o' al apoderado que
legalmente represente a' dicha
entidad Banquera =



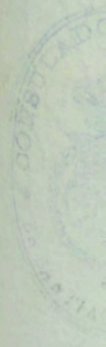
vale.

Stabat
C. B. Morales



Ante mi
El Consul de España
Quilio de Motta

Selo
copu
gau
sigu
dia
stora



Numero ciento diez
Poder especial

En la ciudad de Santiago de Cuba a catorce de Sep-
 Se libró 1^o timbre de mil novecientos veinte ante mi San Antonio de
 copia al otro Motta y Ortíz, Consul de España en esta residencia en
 gante el funciones de Notario y en presencia de los testigos que
 siguiente mas adelante se expresaran.

Se comparece Don Odolfo Infante Pérez, natural
 otorgante de Palma Soriano "Santiago de Cuba" mayor de
 edad, de oficio campo, residente en el bobo
 a quien doyfe conozco, el cual declara ha-
 llarse en el pleno uso de sus derechos civiles,
 y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
 cesaria para otorgar este Instrumento Publi-
 co dice que da y confiere Poder especial tan
 amplio y bastante como en Derecho se requiere
 a los Señores Don Manuel ~~Barra y Barra~~ Bartolomé
 Sauton, Don Luis Sanchez Escribano y Lopez
 y Don Antonio Veloso Castro, todos mayores de
 edad y residentes en Madrid, los dos pri-
 meros y en esta ciudad el ultimo para
 que juntos o separadamente cualquiera de ellos pua-

sentar y cobrar y percibir donde correspon-
da, el importe, del Resguardo nominativo
número treinta y ocho mil ciento doce, expedien-
te o relación número cuatro mil cuatrocientos
noventa y ocho, crédito número dos, Grupo pri-
mero, concepto A, por la cantidad de cinco mil
cuatro pesetas con diez centimos, expedido a su
favor por el Ministerio de la Guerra, fir mandom
su nombre los recibos y cuantos documentos sean ne-
cesarios pues para este cobro y sus incidencias les dá
amplias facultades en virtud de este Poder.

En lo otorga en presencia de los testigos Don
Manuel Parante y Don José Santos ambos
mayores de edad y vecinos de esta ciudad

Sida que les fue esta Escritura y advertidos de su derecho
a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifican el
otorgante en el contenido de la misma ~~por~~ no firmando por-
no saber y lo hace ^{en su nombre} el testigo Don José Santos con el otro

testigo y con ningo de todo lo cual doy fe. = entre líneas = en su nombre =
vale = tachado = borra y aguara = no vale = entre líneas = Pastora Santos = vale

José Santos Manuel Parante



Ante mí
El Consul de España
Cecilio de Motta

lion

too

dium

tas

mi-

uim

re

ben

me-

d

"

"

es

"

sko

xel

por-

"

"

88-111 Remembrance

of the saints - vol. 4

side



5

Sele
eop
lo.
na
fig
dia
storg



En la Ciudad de Santiago de Cuba
 el día diez y seis de Septiembre de mil nove-
 cientos nueve, Anterior Don Emilio de
 Teotta y Ortíz, Consul de España en
 esta residencia en funciones de Notario
 y en presencia de los testigos que más
 adelante se expresaran

Comparecen Don Francisco Verdá
 Cauto, natural de Sella provincia de Alican-
 te de cincuenta años de edad, Soltero, de oficio
 campo, residente en el bristo. ~~Paradero~~ ^{de Bermeo}

Don Rafael Vera Pomatel, na-
 tural de Santiago de Cuba, mayor de edad,
 de estado casado, de oficio pescador, resi-
 dente en esta Ciudad, calle de Cortes número
 ocho.

Don Rafael Sorri Viola, natural
 de Santiago de Cuba, mayor de edad

de estado Soltero, jornalero, residente en
esta ciudad Santo Tomas alta numero
cuarenta y nueve

Don Antonio Suarez Sarmiento,
natural de, Canarias, mayor de
edad, de estado casado, de oficio
campo, residente en el Fugueiro del
Huatillo de esta Provincia

Don Antonio Selgado Lial, natural de
Briana, provincia de Malaga, mayor de
edad, de estado Soltero, de profesion jorna-
lero, residente en esta ciudad calle de
San Badio esquina Pavaia

Don Jose' Ganer Cervera, natural de
San Bartolome' de Corbille provincia de Segor.
mayor de edad, de estado casado
de oficio campo, residente en
Jaramuca del medio de esta
Provincia de Santiago de Cuba

Estos seis Señores a quienes doy fe
conocer aseguran hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar este Instrumento Pú-
blico dicen _____

Que por este Consulado de España
les han sido entregados los Pasaportes
nominativos que se detallan a continua-
cion: _____

El primero de dichos comparecientes
el número treinta y ocho mil setenta y nueve
Expediente o relación número cuatromil cuatrocin-
tos noventa, crédito uno, Grupo primero, con-
cepto a, por la cantidad de treinta y ocho
peretas cinco centimos _____

El segundo el número treinta y seis mil
seiscientos setenta y seis, expediente o rela-
ción número cuatromil ciento setenta y
dos, Grupo primero, concepto a, por la
cantidad de cuarenta y dos peretas
sesenta centimos _____

El tercero el número treinta y ocho mil quinientos ochenta y dos, Expediente o relación número cuatromil seiscientos doce, ex-dito uno, Grupo primero, concepto a por la cantidad de veintinueve pesetas setenta centimos.

El cuarto el número treinta y cinco mil trescientos veintiocho, expediente o relación número tresmil novecientos veintinueve, Crédito cuatro, Grupo primero concepto a, por la cantidad de treinta y nueve pesetas cincuenta centimos.

El quinto Don Antonio Delgado Leal el número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro, expediente o relación número cinco mil doscientos sesenta y dos por la cantidad de treinta y dos pesetas cincuenta centimos.

El sexto el número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, expediente o relación número tresmil novecientos catorce por la cantidad de diez y nueve pesetas sesenta y cinco centimos.

Y que no pudiendo los referidos interesados aqui comparecientes trasladarse personalmente a España para hacer efectivo el importe de sus respectivos resguardos que anteriormente quedasen descritos y que respectivamente les pertenecen, por el presente dan y confieren Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Yufesta y Baras y Don Santiago Frigoyen y Vidaur, ambos mayores de edad, Agentes de Negocios, y residentes en Madrid para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan en nombre y representación de los otorgantes, presentar en la Dirección general de la Deuda y Bienes Pasivos los referidos Resguardos nominativos y cobrar y percibir su importe pues para ello y todas sus incidencias, dan a los referidos mandatarios, amplias facultades en virtud de este Poder. y que una

ser cobrado les renuntan su importe deduci-
dos gastos.

Asi lo otorgan en presençia de los testigos
Don Juan Aguilary Don Gabriel angel
ambos mayores de edad y residentes en
esta ciudad a los cuales doy fe como es.

Seida que es fue esta Escritura
por mi el infrascripto Cónsul despues
de advertidos todos del derecho que tienen
a laerta por si mismos al que renuncian
se ratifican en el contenido de la misma
los otorgantes, firmandola todos ellos
excepto Francisco Verdá banto, Antonio
Delgado Seal y Jose Gañer. Guira, que
no saben escribir, firmando a su ruego
y en su nombre respectivo los señores,
Jose Rodríguez, Mariano Rego y
Jose Sarandres, los tres mayores de edad
y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe
como es y firmando a continuation los dos testigos
ya citados como es el infrascripto Cónsul de
todo lo cual doy fe = es mudo = amplias = vale.

a' ruego de Francisco Berdo leauto que no
sabe firmar.

José Rodríguez

Rafael Vera

Rafael Luis Beola

Antonio Suarez Sarmiento

a ruego de Antonio Delgado Seal
que dice no sabe firmar.

Mariano Segs

a ruego de Jose Javier Cuira
que no sabe firmar.

José Sabandey

Juan Aguilar habi' Angel



[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Set
cop
oto
el
dia
oto



Numero ciento doce Poder especial

112

Se libró ^{1/2}
copia al
otorgante
el siguiente
dia de
otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
diez y ocho de Septiembre de mil novecien-
tos nueve, Ante mi, Don Emilio de Motta
y Artur, Comul de España en esta re-
sidencia, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaran _____

comparece Don Francisco Vargas
Gros, natural de ~~Tratado de~~ pro-
vincia de ~~Volcan~~, mayor de edad, de
estado casado, de oficio Campesino, resi-
dente en el punto denominado "San Pedro"
de esta provincia de Santiago de Cuba,
^{ciudad de Cuba}
a quien doy fe consero, el cual declara
hallarse en el pleno uso de sus de-
rechos civiles; y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otor-
gar este Instrumento público dice:

Que por el presente da' y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Amilio Yufita y Navas y Don Santiago Yrigoyen y Vidaur, ambos mayores de edad, Agentes de Negocios y residentes en Madrid, para que obrando juntos o separadamente cualquiera de ellos, presenten en la Direccion general de la Deuda y clases Pasivas cobren y perciban el importe del Resguardo nominativo número veintitres mil, ciento sesenta y nueve, expediente o relacion número setenta y dos Credito veinte, Grupo primero, concepto a por la cantidad de mil ochocientas setenta y una pesetas noventa centimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en quince de Septiembre de mil novecientos seis, firmando el oportuno recibo en

Cien y cuarenta y dos

su nombre y cuantos documentos y escritos sean necesarios; pues para este cobro y cuantas incidencias se surtieren da' a los referidos mandatarios amplias facultades en virtud de este Poder Así lo otorga en presencia de los testigos Don Juan Aguilar Cordero y Don Francisco Miguel Centurion cuibos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como es.

Seida que es fue la presente Escritura por mi el infrascripto Consul despues de advertidos todos del derecho que tienen a laerta por si mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma firmandola con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascripto Consul doy fe = entre lineas = Subdito cubano = vale Francisco Marques Gros
Francisco Marques Gros



El Ante mi
Consul de España

Cecilio de Motta

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]



Selicio
coqu
otorg
el sig
dia
otorg



doscientos cuarenta y tres



Numero ciento trece Revocación de Poder y sustitución

113

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mi Don Benilde Chotta y Mir, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Se libró 1/2
copias al
otorgante
el siguiente
dia de

Comparece Don José Leiton Pena, natural de Argonoso Provincia de Lugo, de cuarenta y un años de edad de estado casado, de oficio jornalero, residente en Saiguiri de esta Provincia de Cuba, Subdito español inscrito al número dosmil quinientos veintidos del Registro de este Consulado, a quien doy fe como, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a injuicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:



Fue confesado quince de Noviembre de mil novecientos cinco, otorgó ante este Consulado un poder especial a favor de su esposa Doña Filomena Fernandez Chao, y examinado por mi el Protocolo de dicho año, aparece en efecto dicho Poder bajo el número setenta y tres cuya parte dispositiva

dice: Que le confiere Poder para que ejerza las facultades siguientes que testimonio literalmente a continuación:

"Para que en nombre y representación del otorgante administre los bienes que poseen en dicho Pueblo, así como la cosa que con cuatro serrados de tierra ha comprado el compareciente y todos los demás que pueda adquirir en lo sucesivo. Para que recauda sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un celoso y entendido Administrador. = Para que pueda arrendar, comprar, permutar y vender, cualquiera parte de dichos bienes en la forma que considere más conveniente a los intereses de la sociedad conyugal. = Para que de y tome dinero a préstamo con el interés, tiempo y condiciones que estime oportunos, cobrando o satisfaciendo el capital y réditos a su beneplacito, firmando pagares u otorgando escrituras según los casos. = Para que pueda comparecer ante cualquier Jefe de Juro y Tribunales de toda clase, así como Oficinas de cualquier orden, y ante ellos preparar, intentar, contestar, seguir y terminar toda clase de demandas, expedientes, pleitos, juicios, querrelas y causas administrativas, contenciosas-administrativas, eclesiásticas, judiciales, de Jurisdicción con

teucrosa o voluntaria, declarativos u ordinarios y especiales, ejecutivos, ~~desahucios~~ desahucios, verbales, Universales o de cualquiera otra naturaleza; presentar escritos, admitir notificaciones, citaciones y emplazamientos, prestar juramentos y cauciones, hacer recusaciones, suministrar pruebas, tachar las contrarias; instar ejecuciones, prisiones, solturas, embargos y sus cancelaciones; remates de bienes, asistir a las juntas de suspensiones de pagos, quiebras, testamentarias y abintestatos; aprobando o no sus acuerdos o convenios; proponer lo que estime por conveniente, consentir lo favorable e interponer y seguir contra lo adverso toda clase de recursos; renunciar los recursos interpuestos y hacer los demás que hacer pudiera el otorgante de hallarse presente, con facultad de sustituir este Poder en todo o en parte si lo creyese necesario, revocando sus sustituciones.



Dice el otorgante además que no siendo ya necesarios ~~de~~ los buenos oficios de la mandataria ~~en~~ su esposa, da por terminado el Poder aquí se ha referido y que queda testimoniado y lo revoca y anula, disponiendo que se ponga en conocimiento de aquella mandataria esta revocación a fin de que sea devuelta por ella la copia del Poder en cuestión.

Y que confiere Poder tan amplio y bastante

como en Deseho sea necesario a Don Gerardo Alvarez
Jimenez Notario Publico con residencia en Moudonedo
para que en nombre del aqui compareciente pueda ejercer las
siguientes facultades. Primera: exigir como antes
queda expresado de la mandataria aqui revocada Doña Filo-
mena Fernandez Chao la devolucion del documento que la accredi-
taba como tal o sea la copia del Poder testimoniado, notifi-
candole a la misma dicha revocacion y de no presentar el Poder podra
compelerla judicialmente a ello y retirarla ese documento.
Segunda: Para que se haga cargo de cuantos bienes posea el otorgante
o la sociedad conyugal sean rusticos o Urbanos y los administre, arren-
de o alquile en las condiciones y precios que estime convenientes per-
cibiendo las rentas que correspondan, hasta que el poderdante nombre
administrador definitivo, pudiendo ^{al Sr. Gerardo Alvarez} delegar en quien crea convenien-
te el ejercicio de estas funciones de administrador, nombrando por
tanto la persona adecuada a ello. Ante otorga en presencia de los testi-
gos Don Valentin Martinez y Don Guacimo Alvarez, vecinos de esta Uni-
dad a los cuales doy fe como es. Leida que he sido leida y ad-
vertidos de su derecho a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica
el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y con-
migo de todo lo cual doy fe como es. = tachado = desmanuar = un vale

Jose Guiron

Valentin Martinez

Inocencio Alvarez

Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta



248-46

Dociientos cuarenta y cinco.

Número ciento catorce Ratificación de Protesta de avería

En la Ciudad de Santiago de Cuba á
veintuno de Septiembre de mil novecien-
tos nueve, ante mi Don Emilio de Motta
y Ortíz, Consul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante se
expresaran

Comparece Don José L. Sarina-
ga, mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante con cargo y mando del
Vapor español "Madrieno" de la mo-
trícula de Bilbao, anclado al presente
en este Puerto al que llegó en la tarde de
ayer procedente de Liverpool y escala,
y asegurando el capitán compareciente,
a' quien doy fe conocido, hallarse en la ple-
nitud de sus derechos civiles y teniendo
a' mi juicio la capacidad legal necesaria

ria para otorgar este Instrumento Público dice: _____

Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha seis del corriente mes, otorgó Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales, encontradas durante su viaje desde Liverpool a dicho puerto de la Habana.

Fue dicha protesta la ha ratificado en los Consulados de la Nación en [Cardenas] Matanzas, Cardenas y La Habana los dias diez, trece y quince, respectivamente del mes actual, y de la Protesta original me exhibe copia certificada y anotada con las mencionadas ratificaciones y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código Código de Comercio, y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el lea-

capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en la Habana, quedando Protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mi la correspondiente Nota de ratificación en la Protesta original que devuelvo.

Presenciaron como testigos esta ratificación Don Juan P. Gorriño y Don Lucas Zelleria ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo, respectivamente del referido buque a quienes doy fe con arco.

Sida que le fué la presente Escritura y advertidos de su derecho a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica el capitán en todo lo manifestado y firma con los testigos y conigo de todo lo cual doy fe.

Juan P. Gorriño
Lucas Zelleria
José Larraín

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a date or reference.]

al Colbre
librio
copia
otorga
el rigo
dia de
otorga
to



doscientos cuarenta y siete

247-248

Número ciento quince Poder especial

Libro primo
copia al
otorgante
el siguiente
día de
otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veinticuatro de Septiembre de mil nove-
cientos nueve, Ante mi Don Cecilio de Motta
y Otty, Consul de España en esta residencia
en funciones de Notario, y en presencia de
los testigos que mas adelante se expresarán
Comparece Don Eduardo Lopez Reina,
natural de Pechina, provincia de Almería,
mayor de edad, de estado casado y oficio
jornalero, residente en El Cobre, en esta pro-
vincia de Santiago de Cuba, súbdito español
inscrito en este Consulado y con cédula corriente
número mil diez, al cual doy fe conozco.

El compareciente asegura ha-
llarse en el pleno uso de sus derechos civiles,
y, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumento
Público, dice: _____

Que da y confiere Poder especial tan
amplio y bastante como en derecho se requie-
ra y sea necesario, a su ~~padre~~ padre
Don Manuel Lopez Abad, mayor de
edad, de estado viudo, jornalero, residente en
el indicado pueblo de Pechina, para que repre-
sentando la persona, acciones y derechos
del otorgante pueda, en su nombre, ejer-
cer las facultades siguientes: _____

Comparecer en juicios civiles o crimina-
les de mayor o menor cuantía ya como
actor ya como demandado; nombrar Pro-
curadores; celebrar juicios verbales o de
faltas y actos de conciliación, aviniendo
o no; presentar escritos, testigos y de-
mas pruebas tachando las del contrario;
incoar, contestar y seguir todo genero de
demandas; pedir y renunciar embargos,
desembargos, tasaciones, ejecuciones y ven-
ta de bienes; admitir citaciones y notifica-
ciones en plazamiento y requerimientos;
promover y seguir a su conclusion cuales-

doscientos cuarenta y ocho

quiera pleito y los recursos que sean necesarios; desistirse de ellos en cualquier estado del pleito, nombrando árbitros y amigables componedores a quienes quede sometido el litigio, o bien siguiendo el asunto principal, y cuantos incidentes le sustra-
mitación se susciten, en todas instan-
cias y Tribunales hasta obtener sentencia
firme y su ejecución cuyo cumplimiento
podrá pedir por la vía de apremio.

Para apoderarse de cuales-
quiera bienes muebles inmuebles o semo-
vientes que recaigan a favor del otor-
gante o le pertenezcan por cualquier
motivo, y los administre, arriende, alqui-
le y venda a perpetuidad o con pacto
de retro, por los precios y condiciones
que mejor era convenir, firmando las
Escrituras de venta así como cuantos do-
cumentos sean precisos lo mismo al ha-
cerse cargo de los bienes y en actos de ju-
risdicción voluntaria, como al arren-

darlos o venderlos y percibir los precios de arrendamientos o ventas, ejecutando, en suma, cuanto ejecutaria el otorgante por si mismo si se hallase presente.

Asi lo otorga en presencia de los testigos Manuel Cas Casal e Isidro Casal Barreiro, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a quienes doy fe conozco.

Y leído que les fue todo lo anterior despues de advertidos de su derecho a leerlo por ellos mismos, al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la presente Escritura y la firma con los testigos y conmigo, doto lo cual yo el infrascrito Consul doy fe

Manuel Cas Casal

Isidro Casal Barreiro



Ante mi
El Consul de España
Quilico de Motta



doscientos cuarenta y nueve

Número ciento diez y seis Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
 a veintiseis de ^{Septiembre} ~~Agosto~~ de mil novecientos
 nueve, Ante mi Don Emilio de ~~Stolta~~
 y ~~Artin~~, Cónsul de España en esta
 residencia, en funciones de Notario
 y en presencia de los testigos que más
 adelante se expresaran

Comparece Don Benito Garcia
 Gourater, natural de Oruse
 provincia de idem mayor de edad
 de estado soltero de profesion comerciante
 residente en Palmarito de lauto de
 esta provincia de Santiago de Cuba,
 a quien doy fe conocido, el cual asegura
 hallarse en el pleno uso de sus dere-
 chos civiles; y teniendo a mi juicio la
 capacidad legal necesaria para otor-
 gar este Instrumento Público dice

Se libro primer
 ra copia al
 otorgante el
 dia 29 del
 mismo mes
 de su otorga
 miento

Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bas-
tante como en derecho se requiera
y sea necesario a favor de los Señores
García Calamarte y Compañía, Ban-
queros, residentes en Madrid, calle
de Marques de Cuba, número cinco,
para que representando la persona
derechos y acciones del otorgante, pue-
dan presentar en la Dirección ge-
neral de la Deuda y Cajas Pávicas
y cobrar y percibir el importe del
Resguardo nominativo número cua-
renta mil, seiscientos nueve, expediente
o relación número ^{cinco} ~~cuaranta~~ mil ~~noventa~~
ta y tres, crédito 17, Grupo pri-
mero, concepto a, expedido a favor
del otorgante por la cantidad de
trescientas doce pesetas noventa y
cinco centimos, por el Ministerio
de la Guerra en 27 de Marzo último
firmando el oportuno recibo en su
nombre y cuantos documentos
y esentos sean necesarios, pues para

doscientos cincuenta.

este cobro y cuantas incidencias se suscriben, da' a los referidos señores las más amplias facultades en virtud de este Poder.

Así lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Joaquín Casanueja y Don Ramón Blanco cuibos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe condecoro.

Seida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe. =
Fechado = Agosto = No vale = entre líneas = Septiembre = Vale.

+ Benito Garcia

J Casanueja

Ramón Blanco
ante mi = El Consul de España

Cecilio de Motte



PROVINCIA

CA

Se
1^a cop
otorga
el sig
dia
otorga

doceientos cincuenta y uno



Numero ciento diez y siete Poder especial

117

Se expidió

1.^a copia

otorgante

el siguiente

dia de su

otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba

a' primero de Octubre de mil novecientos

nueve, ante mi Don Emilio de Stotta

y Orten Consul de España en esta re-

sidencia, en funciones de Notario y en

presencia de los testigos que más adelan-

te se expresaran _____

Comparece Don Gervasio Vir-
caino Gourelar, natural de Puebla de
Brollon, provincia de Lugo de cuarenta
años de edad, de estado casado, de oficio
cochero residente la Veguita de Galo,
Subdito español inscrito en el Registro
de este Consulado y con cedula de Nacio-
nalidad expedida en el corriente año,
a' quien doy fe con que, el cual declara hallar-
se en el pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para otorgar este Instrumento
Público dice: _____

Que por el presente da y confiere
Poder especial tan amplio y bastante
como en Derecho se requiera y sea nece-
sario a favor de Don Ramon Vazquez
Lopez, vecino de Reigada provincia de
Lugo, para que en nombre y represen-
tacion del otorgante, pueda recoger de
la oficina militar que correspondiere un
Resguardo nominativo por valor de tres-
cientas treinta y cinco pesetas expedido a
favor del compareciente por importe de
alcances que como Guerrillero que fue
le corresponden, y para que una vez
obtenido dicho resguardo pueda presentar-
lo en la Direccion general de la Deuda
y kelases pasivas y cobrar y percibir
su importe, firmando en nombre del
mismo, enantos recibos y documentos
sean precisos, tanto para retirarlo de
la oficina correspondiente ^(cu que radique) como para

hacerlo efectivo pues para este cobro y man-
tas incidencias se susciten da' al referi-
do mandatario amplias facultades en
virtud de este Poder.

Dice asi mismo que le confier facultad
para que en caso necesario pueda sustituir
este Poder a favor de la persona o personas
que estime conveniente, pues el otorgante
promete tener por firme y válido, lo mismo
cuanto fuere obrado por el referido manda-
tario, como por el sustituto o sustitutos que
pueda nombrar, siempre en lo que haga
relacion con la presente escritura.

Y si lo otorga en presencia de los testi-
gos instrumentales Don Rafael Lopez
y Don Clemente Soria ambos mayores
de edad y vecinos de esta Ciudad á
los cuales doy fe conoreo.

Y leida que le fue la presente escri-
tura por mi el infrascrito Consul, des-
pues de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mismos, al que re-

nuncian, se ratifica el otorgante en el
contenido de la misma y la firma
con los testigos y conmigo de todo lo
cual yo el infrascrito Consul doy fe
entre líneas = en que radique = vale.

Gervasio Pizarro

Rafael Lopez
Clemente Jorja



Ante mi
El Consul de España
Quilio de Motta



doscientos cincuenta y tres

Numero ciento diez y ocho Ratificación de Protesta

118

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a dos de Octubre de mil novecientos
nueve, ante mi Don Emilio de Abotta y
Ortiz, Consul de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se expre-
saran:

Comparece Don Pedro Ysern,
mayor de edad, Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
Español "Argentino" de la matrícula
de Barcelona, anclado al presente
en este Puerto al que llegó en la mañana
de hoy procedente de Barcelona y
escalas.

El compareciente, a quien doy fe-
cunco asegura hallarse en la pleni-
tud de sus derechos civiles; y temiendo

a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintisiete del mes de Septiembre próximo pasado, otorgó acta de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y vientos encontrados por el buque de sumando en su viaje desde dicho puerto de Barcelona a Puerto Rico.

Que dicha Protesta la ha ratificado en los Viceconsulados de España en Ponce y Guantánamo los días veintiocho de Septiembre último y primero del actual, respectivamente, y del acta original me exhibió copia certificada que le devolví después de anotada en forma.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de

Comercio y a fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las averias que pu-
diesen resultar en las mercancías que
conduce; declara el Capitan comparecien-
te que ratifica en todas sus partes la
citada protesta hecha en San Juan
de Puerto Rico, declarandose exento
de responsabilidad juntamente con
los oficiales y tripulacion: _____

Presenciaron como testigos esta
ratificacion Don Jose Maria de Miguel
y Don Juan Sagarra ambos mayores
de edad y oficiales, segundo y pri-
mero respectivamente, del referido
buque, a los cuales soy consero.

Y leida que les fue esta es-
critura por mi el infrascripto con-
sul despues de advertidos todos
del derecho que tienen a leerla
por si mismos al que renuncian
se ratifica el Capitan compare-
ciente y la firma con los testigos

testigos y conmigo de todo lo cual
yo el infrascripto Consul doy fé.

Yo
Luis de León
El 2: ofl.
J. M. de Miguel
El Oficial
J. Lagarza



Ante mí
El Consul de España
Eulio de Motta



doscientos cincuenta y cinco

Numero ciento diez y nueve Ratificación de Protesta

En la ciudad de Santiago de Cuba
a' dos de Octubre de mil novecientos
nueve, ante mi Don Emilio de Notta
y Ortiz, Consul de España en esta re-
sidencia, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaran

Comparece Don Francisco Boste-
qui, mayor de edad, Capitán de la
marina mercante con cargo y man-
do del Vapor español "Ramon de La-
Trinaga" de la matrícula de Bilbao
anclado al presente en este Puerto
al que ha llegado en la mañana de
hoy procedente de Liverpool y escales.

El compareciente a' quien doy fe
conoce, asegura hallarse en la pleni-
tud de sus derechos civiles, y teniendo